



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL.
Demandante	PROCOPAL S.A.
Demandados	En calidad de herederos determinados del señor PASCUAL DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO: OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ, ÁNGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ y SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ. HEREDEROS INDETERMINADOS DE PASCUAL DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO. LONDOÑO ARISTIZÁBAL S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00496 00
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN.

Se incorpora al expediente digital escrito de contestación que presenta PROCOPAL S.A., a la demanda de reconvención formulada por LONDOÑO ARISTIZÁBAL S.A.S.

Del planteamiento de OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO, se corre traslado a la demandante en reconvención por el término legal de CINCO (5) días para el ejercicio del derecho de contradicción, conforme a la previsión del inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3326d33a1863d72395003ae195980d8f2d207b737c6cdca0b7fa1a81626cc641**

Documento generado en 12/11/2021 06:22:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>